AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)
Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS (2) PLAZAS DE ALBAÑIL OFICIAL DE 1ª , MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, al amparo de la subvención otorgada por la Diputacion de Badajoz a través del PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2016.

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, como personal laboral temporal, de **DOS PLAZAS DE ALBAÑIL OFICIAL DE 1ª**, que serán cubiertas mediante **el sistema de concurso-oposición.**

Dichas plazas están financiadas por la Subvención otorgada a este Ayuntamiento por la Excma. Diputación de Badajoz, mediante Resolución del Presidente de fecha 21 de diciembre de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Nº 243, de fecha 23 de diciembre de 2016, para la creación de empleo (Actuación Nº 23/ET), al amparo del PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2016. *Por lo tanto, se fundamenta la excepcionalidad de la contratación laboral antes referida, en la necesidad de ejecutar el objeto de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz, destinada a la contratación temporal de personal para el mantenimiento de servicios públicos esenciales, de competencia municipal recogidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

El contrato laboral tendrá carácter temporal, con una duración de **TRES MESES, a JORNADA COMPLETA**, de lunes a domingo, con los correspondientes descansos semanales legalmente establecidos, bajo la modalidad de contrato de obra o servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores

Las retribuciones de este puesto de trabajo serán **1.085,00 brutos mensual** (incluida parte proporcional de paga extra), y se ajustarán a las determinaciones establecidas por la legislación laboral y en el contrato de trabajo.

El desplazamiento al centro de trabajo corre por cuenta del personal contratado.

Las personas seleccionadas quedarán sujetas a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias del puesto de trabajo dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios causados.

FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO: Consistirán en la realización de trabajos de albañilería, mantenimiento y reparación de edificios municipales, reparación y mantenimiento de vías públicas, asi como cualquier otro tipo de funciones o labores que se le encomienden por parte de la Alcaldia, exigibles a un Albañil Oficial de 1ª.

La realización del proceso de selección, se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en las demás normas concordantes y las presentes bases.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se indican, y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y a fecha de contratación.

a) Tener la **nacionalidad española**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2010, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas propias del puesto de Albañil Oficial de , es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos **dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa**.

d) No haber **sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación** absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

   En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en **posesión del permiso de conducción clase B**.

DINAMIZA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

f) Tener la **categoria profesional de Albañil Oficial de 1ª de la construcción**. Este requisito deberá acreditarse con certificados de empresa, contratos de trabajo, nóminas y/ o Vida laboral, donde conste que ha ocupado puestos de Albañil Oficial de 1ª en el sector de la construcción.

Todos los requisitos anteriores, deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en le caso de resultar seleccionado, del modo que se indican en las bases de la convocatoria.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esparragalejo y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Esparragaljeo o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según **MODELO OFICIAL**, que será suministrado a los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Esparragalejo, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69.bis de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP).

En el supuesto de que alguna solicitud se presentase mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, deberán remitir vía fax la documentación presentada al número 924-322355, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido desde el día 21 de febrero de 2017 hasta el día 02 de marzo de 2017 a las 14:00 horas, ambos incluidos.

Junto con las instancias deberán acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria y los méritos a alegar, en su caso:

- **Fotocopia compulsada del D.N.I.**
- **Fotocopia compulsada del permiso de conducción clase B.**
- **Categoria y Experiencia Profesional:** Fotocopias compulsadas nóminas, contratos de trabajo, certificados de empresa en el que conste el trabajo realizado, y la categoría profesional en la que se prestarón los servicios. Además éstos deberán ir acompañados de **Vida Laboral** con el que se acreditará los períodos y grupos de cotización. **(No se tendrá en cuenta la experiencia laboral que no quede demostrada por algún medio de los indicados anteriormente).**
- **Certificado de inscripción en el SEXPE.**
- **Documentación acreditativa de Cursos de Prevención de Riesgos Laborales en el sector de la construcción.**
- **Certificado de Convivencia y Libro de Familia.**

DINAMIZA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la web municipal (www.esparragalejo.es), y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esparragalejo, y se concederá un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES** para la presentación por parte de los interesados de reclamaciones y la subsanación de los defectos que hubieran motivado su inadmisión.

En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanasen los errores indicados en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentaran reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

Expirado el plazo anterior, el Presidente dictará Resolución, que se publicará en la web municipal (www.esparragalejo.es), y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esparragalejo, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal calificador y lugar, día y hora de celebración de las pruebas de selección.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará integrado por **cinco miembros** (el Presidente, tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes, si ello fuera posible. Los miembros del Tribunal serán funcionarios o personal laboral no eventual del Ayuntamiento de Esparragalejo, de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas, funcionarios de otros municipios u otros colectivos que tengan relación con las funciones del puesto ofertado, que se determinen por la Alcaldía.

El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se apruba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria y actuarán a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Podrán asistir en calidad de observadores con voz pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asímismo, podrán asistir como observadores, un miembro por cada grupo político municipal con representación en esta Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en

estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidades.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse en la valoración d ellos méritos y a optar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a los efectos de percepción de asistencias, se clasifica en la categoría 3ª de conformidad con el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

QUINTA.-ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, dado que la realización de las pruebas puede realizarse conjuntamente. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, hace decaer de forma inmediata su derecho a participar en el procedimiento.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de **dos fases**:

- Fase de concurso
- Fase de oposición

6.1.- <u>FASE DE CONCURSO</u>: El Tribunal otorgará la siguiente puntuación de conformidad con los siguientes méritos alegados y acreditados por los interesados según el baremo de puntuación que se establece a continuación:

a) Situación de Desempleo: Ser desempleado inscrito en el SEXPE, con anterioridad a fecha de aprobación de la presente convocatoria: **0,50 puntos.**

Este mérito se acreditará mediante Certficado de inscripción en el SEXPE.

b) Por tener hijos menores de 18 años que formen parte de la unidad familiar y convivan en el mismo domicilio con fecha anterior a la aprobación de la presente convocatoria**: 0,50 punto.**

Este mérito se acreditará mediante Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente y fotocopia del Libro de Familia.

c) No haber trabajado en el Ayuntamiento de Esparragalejo en los doce meses anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria, mediante contratos de trabajo de duración igual o superior a 6 meses: **1,00 puntos.** Esté mérito se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.

d) Experiencia Laboral: Por servicios prestados en el séctor de la construcción en la **categoría de albañil** oficial de 1ª o superior: 0,20 puntos por mes a jornada completa, **con un máximo de 2,00 puntos**. (En el caso de contratos a tiempo parcial, se prorrateará según la jornada de trabajo).

Este mérito se acreditará mediante copia de nóminas, contratos laborales, o certificados de empresa, donde conste la categoria, periodo de contratación y jornada de trabajo.

e) Formación en materia de Prevención Riesgos Laborales: Por haber realizado algún Curso de Prevención de riesgos laborales en el séctor de la construcción, con un mínimo de 20 horas lectivas: **2,00 puntos**.

Para acreditar este mérito, deberá aportarse copia del título, diploma o certificado de realización del curso, con indicación de la materia impartida y número de horas de duración.

PUNTUACION MAXIMA DEL CONCURSO: 6 puntos.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN, de **carácter eliminatorio**, consistirá en la realización del siguiente ejercicio:

1º.- Realización de un **test de respuestas múltiples de 20 preguntas**,donde sólo una de ellas será correcta y relacionadas con la funciones y tareas propias del puesto de trabajo a desarrollar, Cada pregunta acertada se puntuará con 0,5 puntos. La puntuación máxima en esta prueba será de 10,00 puntos.

Es imprescindible obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar la fase de oposición, y superar el proceso selectivo.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN

La puntuación final en el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, siendo imprescindible obtener **una puntuación mínima de 5 puntos en la fase de oposición para superar el proceso selectivo**.

En caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y si éste continuase se resolverá por sorteo.

OCTAVA.- ASPIRANTES APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. LISTA DE ESPERA.

Finalizado el proceso selectivo, se levantará acta que será firmada por los miembros del Tribunal, señalando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, haciéndose propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde a favor de los aspirantes, que superando el proceso selectivo hubieran obtenido mayor puntuación. La lista de puntuaciones finales de los aspirantes será publicada en la web municipal (www. esparragalejo.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esparragalejo, estableciéndose en la misma un plazo para la presentación de reclamaciones por parte de los aspirantes, que serán resueltas por el Tribunal y notificándose la citada resolución a todos y cada uno de los reclamantes.

Si como consecuencia de estas reclamaciones se produjeran cambios en la propuesta de nombramiento y en la composición de la bolsa de trabajo, la misma será de nuevo objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esparragalejo.

Con los aspirantes no propuestos para ocupar la plaza y que hubiesen superado el proceso selectivo, se confeccionará una lista por riguroso orden de puntuación, creándose una **BOLSA DE EMPLEO O LISTA DE ESPERA**, vigente hasta la finalización del periodo de contratación, a fin de cubrir las posibles necesidades de la contratación, en los casos de renuncias o bajas laborales, siempre y cuando a la fecha de la contratación cumplieran con los requisitos exigidos en esta convocatoria. Aquellos que siendo llamados para ser contratatos no acepten el puesto de trabajos serán excluidos de la Bolsa de Empleo, lo que se notificará por escrito al interesado.

Los aspirantes propuestos estarán obligados a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo que se indique en el acta del tribunal de selección, la siguiente documentación:

.- Número de Afiliación a la Seguridad Social.
.- Declaración Jurada de de no padecer enfrermedad o defectos físico que impida el desempeño del puesto de trabajo, y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrado y se propondrá el nombramiento al siguiente de la lista, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del contrato en el plazo que se indique.

Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta Entidad Local, supondrá la ineficiencia de su nombramiento con pérdida del derecho a adquirir la condición de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Esparragalejo , procediéndose por la Alcaldía al nombramiento del siguiente aspirante que por orden de puntuación le corresponda, previos los trámites procedentes.

DÉCIMA.- PERIODO DE PRUEBA.-

Se establece un período de prueba de quince días naturales para el aspirante que resulte seleccionado. Este período tendrá el alcance y efectos que determina el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, don Fco. José Pajuelo Sanchez, en Esparragalejo , a **diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.**

EL ALCALDE

Fdo: Fco. José Pajuelo Sanchez.

DILIGENCIA.- Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que las presentes Bases de Selección, integradas por **DIEZ cláusulas y una Disposición Final redactadas en ocho páginas numeradas**, han sido aprobadas, mediante **Resolución de la Alcaldía** de fecha **20 de FEBRERO de 2.017. Se adjunta Anexo I.-Modelo Solicitud.**

ESPARRAGALEJO, 20 de FEBRERO de 2.017.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo: Mª del Mar Calvo de la Cal.

DINAMIZA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)
Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

ASUNTO: SELECCION PERSONAL TEMPORAL
DOS PLAZAS ALBAÑIL OFICIAL DE 1ª .
PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO

MODELO DE SOLICITUD

D/Dª_____
_____, con domicilio en la calle_____, nº
_____,de _____provincia de _
_____, con número de teléfono_____, en posesión del D.N.I._____, enterado de la publicación de las Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal, por parte del Ayuntamiento de Esparragalejo de **DOS PLAZAS de ALBAÑIL OFICIAL DE 1ª**.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE que reune todos los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria, a la fecha de la finalización del plazo señalado para presentación de instancias.

SOLICITA:

SER ADMITIDO en el proceso selectivo, **aceptando íntegramente las Bases de dicha convocatoria, que declaro conocer , adjuntandose la documentación correspondiente que se señala al dorso.**

En_____, a____de_____de 2017.

Fdo:_____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (BADAJOZ).-

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sus datos serán incluidos en un fichero debidamente legalizado, propiedad de "Ayuntamiento de Esparragalejo". Le informamos que el derecho de acceso, cancelación o rectificación puede ejercerlo en nuestras oficinas, sitas en Ronda de la Concordia Nº 8 (06860) Esparragalejo.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA SER ADMITIDO AL PROCESO DE SELECCIÓN:

	Fotocopia compulsada DNI o NIE del solicitante.
	Fotocopia cumpulsada Permiso de conducción clase B.
	Documentación acreditativa de poseer lacategoria profesional de Albañil Oficial de 1ª (contratos trabajo, nominas, certificados de empresa, etc).

DOCUMENTOS PARA VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO:

Si no se presentase alguno de los documentos que a continuación se detalla, no podrán ser valorados los criterios a los que se corresponden en la fase de concurso.

	Certificado del SEXPE de inscripción como demanadante de empleo. (Base 6.1.a)
	Certificado de Convivencia. (Base 6.1.b)
	Fotocopia compulsada del Libro de Familia. (Base 6.1.b)
	Documentación acreditativa de Experiencia Laboral (fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo, nóminas y/o certificados de empresa, en puesto igual o similar al que se opta) (Base 6.1.d)
	Documentacion acreditativa de Cursos en Prevención Riesgos laborales en el sector de la construcción. (copia del título, diploma o certificado de realización del curso, con indicación de la materia impartida y número de horas de duración). (Base 6.1.c).